

PRESENTACION DE BUENA PRACTICA: IMPLEMENTACION DEL DAÑO SOCIAL

1.- Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

La Procuraduría General de la República de Costa Rica, es la institución que está implementando la presente buena práctica.

2.- Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

Implementación del Daño Social por hechos de corrupción. Aborda el tema del cobro de daños y perjuicios por parte de la Sociedad en temas de corrupción. Se relaciona con la Convención en materia de recuperación de daños y prevención.

3.- Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:

Consiste en el cobro de daños y perjuicios de los hechos de corrupción dentro de la función pública, en todos los procesos penales donde se ven involucrados funcionarios públicos, esto no es recuperación de activos, es un daño adicional, denominado "daño social", que se le causa a una sociedad que no está en la obligación de tolerar actos de corrupción, por parte de sus funcionarios. Se realiza a través de la interposición de una acción civil resarcitoria, por la cual se acredita el daño y su monto, para que finalmente el juez determine una indemnización. Esta práctica inició aproximadamente en el año 2004 y desde esa fecha hasta este momento se sigue realizando en todos los procesos donde se investigan actos de corrupción. Debe considerarse como una buena práctica porque el infractor llega a indemnizar a la Sociedad por el acto realizado y además se ha convertido en un disuasorio más para la comisión de actos de corrupción dentro de la función pública, ya que el funcionario corrupto, además de enfrentar una posible pena de prisión por sus actos, se ve en la obligación de responder a una indemnización, que recaerá en sus bienes y patrimonio.

4.- Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Antes de generar el cobro por daño social, lo único que existía era la posible pena de prisión y la recuperación de activos o daño material por los actos de corrupción. Se planteó la necesidad de que esa recuperación de activos no era

suficiente, porque era únicamente devolver lo sustraído, y no había una indemnización propia por el hecho, así se creó "el daño social", como ese daño inmaterial que generan los actos de corrupción que repercute en la molestia, la intolerancia e inconformidad de la Sociedad con este tipo de actos. Los funcionarios públicos son electos o nombrados para servir a la Sociedad y no para que incrementen sus patrimonios a costa de los recursos públicos, de tal forma que está acción, lejos de cumplir con el mandato público que se les ha conferido, lo violenta groseramente generando en la sociedad ese repudio que debe ser indemnizado.

5.- Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

En un primer momento, se tuvo que construir el concepto propiamente, se le dio forma en referencia a los modelos de daños que están en nuestra legislación penal. De ahí nació el concepto de "daño social", cuyo contenido fue el de una indemnización a favor de la Sociedad por actos de corrupción cometidos en el ejercicio de la función pública. Era evidente que aparte de la recuperación de los activos sustraídos, se generaba además, un malestar en la Sociedad por los actos de corrupción y este malestar, esta frustración social, nunca eran cubiertos por los responsables, por lo que se determinó que debían ser indemnizados y se hace a través de una acción civil resarcitoria, que es el mecanismo idóneo para cobrar daños y perjuicios dentro de un proceso penal, de tal forma en una mismo proceso el infractor afronta la pena de prisión y la indemnización por los daños y perjuicios.

Cuando inicia esta práctica se hizo un estudio de derecho comparado con el fin de determinar la existencia de este tipo de cobro indemnizatorio en otros países y no se obtuvo ningún resultado. Así mismo, se trató de buscar algún tipo de legislación, pero el resultado siempre fue negativo.

6.- Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?

El Daño Social desde su creación se ha implementado en todos los procesos penales donde se investigan hechos de corrupción dentro de la función pública, se realiza a través de la interposición de una acción civil resarcitoria, donde se incluye ese rubro indemnizatorio, de tal forma que además de cobrar los montos sustraídos (daño material o recuperación de activos), se cobra un rubro adicional que es el daño social y es una indemnización propiamente por la comisión de los hechos. La implementación de esta práctica no generó gastos o recursos financieros y humanos adicionales, una de las funciones del Estado a través de la Procuraduría General de la República es el cobro de los daños y perjuicios que el Estado como máximo

representante de la sociedad ha sufrido, de tal forma que era un trabajo que se venía realizando al cual se le agregó el cobro de componente de daño social en su determinación.

7.- Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?

Como resultado de la implementación de esta práctica, en términos generales se puede afirmar, que la misma ha sido muy positiva. El Estado como representante de la Sociedad, además de recuperar los activos sustraídos, ha recibido indemnizaciones cuantiosas por pago de daño social. Incluso en delitos donde no han existido distracción de bienes, como podría ser el tráfico de influencias, se han recibido indemnizaciones por daño social, por lo que se considera que se ha alcanzado una de las metas fijadas para esta práctica, que es la de lograr indemnizaciones por el cometimiento de actos de corrupción. Por otro lado, se considera que también ha cumplido su efecto disuasorio, que aunque es de difícil determinación, la cobertura periódica a las indemnizaciones logradas, mismas que han recaído en bienes y patrimonios de los investigados, hacen pensar en que las personas se ven menos tentadas a realizar estas acciones, por los efectos que podrían tener en perjuicio de ellos y sus familias.

Creemos que esta buena práctica ha cumplido con las expectativas y su impacto se nota todos los días en los diferentes procesos judiciales, en los cuáles desde acceder a una medida alterna al proceso y hasta llegar a una sentencia condenatoria, la indemnización por daño social se encuentra presente y es efectiva.

8.- Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podía brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

Por el tipo de legislación que tienen todos los países que integran el MESICIC y por el interés de combatir la corrupción a todo nivel, se considera que la implementación del cobro del daño social, se puede dar en todos los países del área. La representación del Costa Rica está anuente a brindar la cooperación que se le solicite en la implementación de la presente práctica, cualquier contacto puede ser a través del Lic. Miguel H. Cortés Chaves, correo electrónico miguelcc@pgr.go.cr o el Lic. Armando López Baltodano, correo armandolb@pgr.go.cr.

9.- Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrà informe de seguimiento?:

El seguimiento a esta buena práctica se realiza en la Procuraduría de la Ética Pública, la cual es un área de la Procuraduría General de la República de Costa Rica. A lo interno de la Procuraduría de la Ética, se realizan informes anuales de gestión donde se incluyen las acciones civiles presentadas. Se puede generar un informe de seguimiento.

10.- Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Como lección principal de la buena práctica, se puede indicar que la Sociedad cada vez está menos propensa a aceptar actos de corrupción dentro de la función pública y por ende ve con buenos ojos que a los infractores se les cobre todo el daño que han ocasionado, por otro lado el aparato judicial no ha tenido problemas en aceptar el concepto y existencia del daño social, el mismo ha sido integrado en diferentes resoluciones judiciales que lo acreditan y justifican, para efecto de otorgar indemnizaciones por ese rubro.

El mayor desafío para esta buena práctica, ha consistido en la determinación o estimación del daño, ya que al ser un modelo nuevo, existe dificultad para la determinación de los montos de acuerdo a los hechos que se investigan, se ha echado mano de peritos que lo estiman según su experiencia, en otros casos se ha generado una especie de fórmula para su determinación y en última instancia al ser un daño de carácter inmaterial se solicita al Juez como perito de peritos que determine la indemnización, pero evidentemente lograr una determinación clara y aceptada por toda la comunidad judicial, es uno de los desafíos que persisten.

11.- Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

Adjunta a la presente información se entrega una presentación sobre el daño social, así mismo se adhiere un link, donde podrá consultarse información al respecto. <https://www.pgr.go.cr/servicios/procuraduria-de-la-etica-publica-pep/temas-de-interes-pep/dano-social/>

12.- Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Puntos de Contacto:

Lic. Miguel H. Cortés Chaves, correo electrónico miguelcc@pgr.go.cr

Lic. Armando López Baltodano, correo armandolb@pgr.go.cr